

Resolución número 8624, de 28 de septiembre, por la que se concede la Autorización de Uso número 8624/07 al forjado de viguetas pretensadas tipo Z13 v2.-II, fabricado por viguetas Navarras, S. L., con domicilio en Huarte-Pamplona (Navarra).

Resolución número 8625, de 28 de septiembre, por la que se concede la Autorización de Uso número 8625/07 al forjado de viguetas pretensadas tipo T18 v1.-II, fabricado por viguetas Navarras, S. L., con domicilio en Huarte-Pamplona (Navarra).

Resolución número 8626, de 28 de septiembre, por la que se concede la Autorización de Uso número 8626/07 al forjado de semilosas pretensadas tipo T13 v2.-II, fabricado por viguetas Navarras, S. L., con domicilio en Huarte-Pamplona (Navarra).

Resolución número 8627, de 8 de octubre, por la que se concede la Autorización de Uso número 8627/07 a la fabricación de vigas tubulares pretensadas modelo T-20, fabricado por Derivados del Cemento Dhealfaro, S.A., con domicilio en Alfaro (La Rioja). Y se cancela a petición del interesado la Autorización de Uso número 8261/06.

Resolución número 8628, de 8 de octubre, por la que se concede la Autorización de Uso número 8628/07 a la fabricación de vigas tubulares pretensadas modelo T-25, fabricado por Derivados del Cemento, S. A., con domicilio en Alfaro (La Rioja). Y se cancela a petición del interesado la Autorización de Uso número 8262/06.

Resolución número 8629, de 8 de octubre, por la que se concede la Autorización de Uso número 8629/07 a la fabricación de vigas tubulares pretensadas modelo T-30, fabricado por Derivados del Cemento Dhealfaro, S.A., con domicilio en Alfaro (La Rioja). Y se cancela a petición del interesado la Autorización de Uso número 8263/06.

Resolución número 8630, de 8 de octubre, por la que se concede la Autorización de Uso número 8630/07 a la fabricación de vigas tubulares pretensadas modelo T-35, fabricado por Derivados del Cemento Dhealfaro, S.A., con domicilio en Alfaro (La Rioja). Y se cancela a petición del interesado la Autorización de Uso número 8264/06.

Resolución número 8631, de 8 de octubre, por la que se concede la Autorización de Uso número 8631/07 a la fabricación de vigas tubulares pretensadas modelo T-40, fabricado por Derivados del Cemento Dhealfaro, S.A., con domicilio en Alfaro (La Rioja). Y se cancela a petición del interesado la Autorización de Uso número 8265/06.

Resolución número 8632, de 8 de octubre, por la que se concede la Autorización de Uso número 8632/07 a la fabricación de losas alveolares pretensadas modelo P-40.(2), fabricado por Derivados del Cemento Dhealfaro, S.A., con domicilio en Alfaro (La Rioja).

Resolución número 8633, de 8 de octubre, por la que se concede la Autorización de Uso número 8633/07 al forjado de losas alveolares pretensadas modelo P-40.(2), fabricado por Derivados del Cemento Dhealfaro, S.A., con domicilio en Alfaro (La Rioja).

Resolución número 8634, de 8 de octubre, por la que se concede la Autorización de Uso número 8634/07 al forjado de placas pretensadas tipo Farlap-25, fabricado por Roura Anglada, S. A., con domicilio en Vic (Barcelona).

El texto íntegro de las resoluciones, junto con las fichas técnicas a las que se refiere el Orden del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo de 29 de noviembre de 1989 (B. O. E. de 16 de diciembre) y la Resolución del Ministerio de Fomento de 6 de noviembre de 2002 (B. O. E. de 2 de diciembre) han sido notificadas directamente a las empresas solicitantes.

Los usuarios que precisen de las mencionadas fichas técnicas podrán solicitar la reproducción de las mismas a la empresa fabricante, que deberá facilitárselas en cumplimiento del artículo quinto del Real Decreto 1630/1980, de 18 de julio (B.O.E. de 8 de agosto).

Madrid, 8 de octubre de 2007.-El Director General de Arquitectura y Política de Vivienda, Rafael Pacheco Rubio.

BANCO DE ESPAÑA

20198 *RESOLUCIÓN de 22 de noviembre de 2007, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios del euro correspondientes al día 22 de noviembre de 2007, publicados por el Banco Central Europeo, que tendrán la consideración de cambios oficiales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre la Introducción del Euro.*

CAMBIOS

1 euro =	1,4829	dólares USA.
1 euro =	161,22	yenes japoneses.
1 euro =	1,9558	levs búlgaros.

1 euro =	0,5842	libras chipriotas.
1 euro =	26,765	coronas checas.
1 euro =	7,4549	coronas danesas.
1 euro =	15,6466	coronas estonas.
1 euro =	0,71855	libras esterlinas.
1 euro =	256,64	forints húngaros.
1 euro =	3,4528	litas lituanas.
1 euro =	0,6992	lats letones.
1 euro =	0,4293	liras maltesas.
1 euro =	3,6875	zlotys polacos.
1 euro =	3,6405	nuevos leus rumanos.
1 euro =	9,3290	coronas suecas.
1 euro =	33,469	coronas eslovacas.
1 euro =	1,6352	francos suizos.
1 euro =	93,52	coronas islandesas.
1 euro =	8,0255	coronas noruegas.
1 euro =	7,3300	kunas croatas.
1 euro =	36,0820	rublos rusos.
1 euro =	1,7773	nuevas liras turcas.
1 euro =	1,7011	dólares australianos.
1 euro =	1,4628	dólares canadienses.
1 euro =	10,9950	yuanes renminbi chinos.
1 euro =	11,5358	dólares de Hong-Kong.
1 euro =	13.910,34	rupias indonesias.
1 euro =	1.384,44	wons surcoreanos.
1 euro =	5,0159	ringgits malayos.
1 euro =	1,9674	dólares neozelandeses.
1 euro =	64,061	pesos filipinos.
1 euro =	2,1515	dólares de Singapur.
1 euro =	46,568	bahts tailandeses.
1 euro =	10,0774	rands sudafricanos.

Madrid, 22 de noviembre de 2007.-El Director general, Javier Alonso Ruiz-Ojeda.

CONSEJO DE SEGURIDAD NUCLEAR

20199 *INSTRUCCIÓN IS-15, de 31 de octubre de 2007, del Consejo de Seguridad, sobre requisitos para la vigilancia de la eficacia del mantenimiento en centrales nucleares.*

El artículo 2.a) de la Ley 15/1980, de 22 de abril, de creación del Consejo de Seguridad Nuclear, tras la modificación introducida por la Disposición adicional primera de la Ley 14/1999, de 4 de mayo, de Tasas y Precios Públicos por Servicios prestados por el Consejo de Seguridad Nuclear, atribuye a este Ente Público la facultad de «elaborar y aprobar las Instrucciones, Circulares y Guías de carácter técnico relativas a las instalaciones nucleares y radiactivas y a las actividades relacionadas con la seguridad nuclear y la protección radiológica» en relación con el funcionamiento seguro, es decir, sin riesgos indebidos para las personas o el medio ambiente, de las instalaciones nucleares y radiactivas.

El Consejo de Seguridad Nuclear, en los límites y condiciones de las autorizaciones de explotación a centrales nucleares, ha venido requiriendo de forma singularizada a los titulares de dichas instalaciones la implantación de un proceso de medida de la eficacia de sus prácticas de mantenimiento, anexando como instrucciones técnicas complementarias los requisitos exigidos para dar validez a la metodología de cumplimiento indicada en el documento de UNESA RM-12-15897-E, revisión 3.

La aprobación de la presente Instrucción obedece a la necesidad de regular, con carácter general, los criterios aplicados por el Consejo de Seguridad Nuclear para requerir un sistema de vigilancia de la eficacia de las prácticas de mantenimiento en centrales nucleares.

Con el fin de facilitar el cumplimiento de la presente instrucción, así como de establecer una metodología aceptable para el citado cumplimiento, el Consejo de Seguridad Nuclear ha aprobado en el año 2007 la Guía de Seguridad GS 1.18 «Medida de la eficacia del mantenimiento en centrales nucleares»

En virtud de todo lo anterior, y de conformidad con la habilitación legal prevista en el artículo 2, apartado a), de la Ley 15/1980, de 22 de abril, de creación del Consejo de Seguridad Nuclear, según la redacción otorgada por la Disposición adicional primera de la Ley 14/1999, de 4 de mayo,